Alvarez

El Interventor, El Secretario interino,

= Número 17 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día dos de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde accital, Don Francisco Izquierdo Moya, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día cuatro de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde accital, El Secretario interino,

Izquierdo

= Número 18 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cuatro. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y nueve minutos del día cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia

de los señores Teniente de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchens Adrover, Don Francisco Izquierdo Moya, Don Antonio Cirerol Thomás, Don Julio Barado Torres, Don Jorge Descallar Blanes, Don Miguel Durán Pastor, Don Ramón Darder Barceló, Don Gabriel Lompart Homar, Don Miguel Marques Vidal, Don Rafael Jordá Albós, Don Bartolomé P. Santa Palmer, Don Jorge Homar Ferriol, Don José Llasera Plantalamor, Don Antonio Barceló Bruscatto, Don José Payeras Estelrich, Don Pablo Segui Alemany, Don Rafael Alvarez Vallespir, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y media horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, correspondiente al día veinte de marzo último, que se aprueba por unanimidad.

-2-

Se acuerda aprobar proyecto nueva arteria de alimentación agua potable a las zonas de levante desde Son Anglada, con conocimiento previo del informe favorable del Sr. Interventor.-

Seguidamente, y previa lectura del informe favorable del Sr. Interventor de Fondos de la Corporación, se da cuenta de la propuesta que se inserta:

"Primero.- Aprobar el adjunto proyecto de nueva arteria de alimentación de agua potable a la zona de levante desde Son Anglada, cuyo presupuesto se eleva a la cifra de 204.202.758.- pesetas, a efectos de que se puedan iniciar seguidamente los trámites de exposición pública.- Segundo.- Previa la tramitación legal procedente en este tipo de realizaciones, conceder autorización para que, una vez determinada la financiación, se proceda a la ejecución de las obras."

El Sr. Izquierdo dice que van a informar respecto al proyecto que se trae a la aprobación del Pleno. "No hace mucho asistí en Cannes a estudios de abastecimiento de aguas a nivel europeo, y pude comprobar que la Ciudad de Palma en

cuestiones de abastecimiento y saneamiento no está en pañales. Asistí en Madrid a actos relacionados con el desarrollo de grandes ciudades en asuntos de abastecimiento, tanto en su punto de vista de caudales como en el económico, en los que se expusieron las cuestiones de aguas de Barcelona y aguas de Madrid, como grandes ciudades, y entre otras las de Córdoba, que es una con las cuales puede parangonarse Palma, por su población, su caudal y características de Empresa Municipalizada, y nos entusiasmó la forma como actúan. Córdoba era una ciudad de sesenta mil habitantes, con una disposición de treinta o cuarenta mil litros de agua al día, para pasar al abastecimiento de una población de doscientos cincuenta mil habitantes, y que en los primeros momentos que señalaron el precio del agua era de tipo técnico y no político.

Refiriéndose al proyecto de nueva arteria de alimentación de agua potable a las zonas de levante dice: "El Consejo de Administración de EMAYA tiene el honor de elevar a este Pleno el proyecto de arteria de alimentación a la zona de levante." Quizás sea el más importante y el último a realizar para completar la red arterial periférica de Palma. A medida que vaya entrando en detalles se podrá contemplar la extensa gama de posibilidades inmediatas que ofrece dicha arteria, no sólo en cuanto a nuevas zonas a abastecer, sino además en razón a las importantes mejoras que pueden lograrse en determinados núcleos expansivos actualmente abastecidos y deficitarios.

Pero antes de seguir con la exposición del proyecto en sí, considero oportuno que merece la pena contemplar el tema del abastecimiento de Palma con la imagen del pasado y ante la perspectiva del futuro, sin sacar conclusiones, pero sin olvidar tampoco la abundante experiencia que el devenir y la evolución de

nuestro abastecimiento ciudadano nos ha llegado.

Históricamente el primer abastecimiento a la Ciudad se da como consecuencia del aprovechamiento del manantial natural conocido con el nombre de Fuente de la Villa. Dicho manantial es de un caudal fluctuante y muy variable en función de la época del año, y dependiente además de que éste se presente seco o lluvioso. Para dar una idea de estas fluctuaciones indiquemos a título estadístico que suelen producirse normalmente a lo largo del año oscilaciones comprendidas entre los 3.000 m³/día y los 60.000 m³/día.

Evidentemente las aportaciones mínimas ocurren en verano cuando las necesidades de suministro son más imperiosas. Están todavía muy presentes en nuestro recuerdo las épocas aciagas de los años 30 y 40, especialmente caracterizadas por las incesantes, prolongadas y frecuentes medidas restrictivas que todos padecimos.

En aquella época el abastecimiento a la Ciudad, que tras haber superado su primer período de suministro a través de una simple acequia al aire libre y haber soslayado posteriormente las dificultades que siempre entraña un primer establecimiento de agua corriente canalizada, y cuyo logro se consiguió acometiendo decididamente la construcción de los Depósitos Reguladores de San Tyrsos y enlazándolos a través de una conducción forzada, con la primitiva y primaria red urbana de distribución recién construída, dejó sin resolver no obstante el grave problema de la escasez de suministro, puesto que las aportaciones seguían dependiendo del único manantial disponible: la Fuente de la Villa.

En la época de la posguerra empezó a calar hondo en el ánimo de los regidores de la Ciudad

la necesidad que se venía imponiendo de habilitar nuevos caudales para el abastecimiento de la población. Enfrentados ante la situación de un abastecimiento precario se iniciaron de inmediato los primeros estudios tendentes a la localización de nuevas fuentes, traducidos posteriormente en las obras de construcción de galerías en el Valle de San Pedro, cuya consecuencia fue negativa, y en ulteriores perforaciones en la zona del Pont d'Inca con mejor resultado, lo que permitió dotar a la Ciudad de una nueva arteria de alimentación cuyo origen fue precisamente en las instalaciones del recinto que actualmente viene conociéndose como "Central de Captación del Pont d'Inca", primera en su género.

A partir de este momento se inicia lo que podría llamarse un abastecimiento extensivo, adecuado al intensivo desarrollo y crecimiento de la población. A la par que se crean nuevas arterias de alimentación y se van ampliando las redes generales de distribución, la Ciudad va creciendo. El agua atrae y concentra a la población, tal como ha venido ocurriendo desde el tiempo de los romanos, que acomodaron sus "hábitats" en las proximidades de zonas acuíferamente dotadas. Donde no hay agua no hay desarrollo, ni económico, ni humano, ni tecnológico.

Asistimos nuevamente a la creación de nuevas arterias de alimentación, que se concretan en el proyecto con la búsqueda de nuevos caudales. Los pozos de Alimora son adquiridos en propiedad por el Ayuntamiento, y así nace la segunda central de captación, bautizada "Virgen de Montserrat". Los nuevos caudales se aportan a la arteria existente procedente del Pont d'Inca, procurando de este modo hacer frente a la demanda cada vez mayor; sin embargo no es suficiente, y se habili-

tan nuevos pozos en la central de captación del Pont d'Inca. Consecuentemente, ello permite dotar a la ciudad de una tercera arteria de alimentación con origen en dicha Central.

Se inicia ahora la década de los sesenta, tan espectacular por su desarrollo, que obliga al Excmo. Ayuntamiento a través de su Servicio Municipalizado a enfrentarse una vez más ante el problema del abastecimiento masivo y a corto plazo. Se suceden ininterrumpidamente las realizaciones, estudiándose en primer lugar la posibilidad de enlazar los depósitos reguladores de Son Tugores con la Central del Pont d'Inca con objeto de lograr un mayor aprovechamiento de los caudales poseídos, y una utilización más racional de las arterias de alimentación existentes. Se destaca no obstante la necesidad de crear dos nuevas arterias con origen en los depósitos reguladores: una de ellas a utilizar como refuerzo de las necesidades existentes en el casco urbano, y la otra destinada al abastecimiento del Polígono Industrial de reciente implantación.

Como consecuencia del vertiginoso desarrollo experimentado últimamente por la industria hotelera y que se ha traducido en una mayor demanda a caudal punta, proliferaron en la zona ya abastecida de Poniente las estaciones de reelevación, cuyo coste de mantenimiento es elevado, y en la opuesta de levante tuvo que estudiarse y llevar a término la construcción de una arteria que, alimentada desde la Central de Virgen de Montserrat, permitiera abastecer debidamente el Aeropuerto y toda la Playa de Palma hasta el Arenal, dando fin con ello prácticamente al tráfico de camiones cuba que venían produciéndose y cortando de raíz el continuado y nada enternecedor espectáculo que ello representaba.

A partir de este momento y ante el incesante desarrollo que sigue experimentando nuestra Ciudad, no sólo en su casco urbano, sino también en su periferia, se sigue insistiendo en la búsqueda de nuevos caudales, lo que da lugar al descubrimiento de los pozos de San Serra y al nacimiento de la tercera central de captación.

A medida que las necesidades usuarias van acentuándose, se plantean paralelamente nuevas necesidades distributivas. Si bien es cierto que Virgen de Monserrat y San Serra no alcanzan entre ambas ni con mucho las posibilidades de la Central del Pont d'Inca, no lo es menos que ayudaron a paliar el problema, el cual además se suavizó sensiblemente gracias a la contratación y adquisición a particulares de sus caudales disponibles. Contando precisamente con estas nuevas disponibilidades en la zona y ante la posibilidad de poder aprovechar los caudales excedentes de las nuevas redes de distribución que se crearon en San Rapiña, San Roca y La Vileta, pudo pensarse una vez más a finales de la década de los 60 en la creación de otra nueva arteria de alimentación que atacando el casco urbano en otro punto distinto a los anteriores aliviarán momentaneamente las insuficiencias que paulatinamente iban acusándose en la zona de Poniente. Se conocía de antemano que esta solución, técnicamente correcta, iba a introducir una mejora, siempre y cuando se mantuviesen las mismas condiciones de población y demanda.

Iniciada la década de los setenta, hemos podido constatar que no sólo no se han cumplido aquellas premisas en lo que concierne a la zona de Poniente, sino que ha ocurrido parecido fenómeno en la de Levante.

Con antelación a que llegaran a dramatizarse estas circunstancias, se estaban investigando nuevos caudales, y estudiándose la posibilidad, por par-

te del Servicio Hidráulico, de proceder a nuevas captaciones superficiales en lugar de las habituales subterráneas; la consecuencia inmediata ha sido la construcción de las presas de Gorda Blau y Ciber, la conducción de las aguas embalsadas hacia Palma, la construcción de una Planta de Tratamiento de agua potable en Hoseta, y el alero de dos nuevos sondeos en Pont d'Inca, y otros dos en S'Estremera. Esperamos poder utilizar a pleno rendimiento todo este complejo, cuya obra de llegada está ubicada en los depósitos reguladores de Son Angladar, este próximo verano.

Sigue candente el problema de un abastecimiento insuficiente en las zonas de Poniente y Levante. El primero está en vías de solución, pues están ejecutándose las correspondientes obras de construcción de la arteria de Poniente, y a punto de iniciarse los ramales o subarterias que de ella dependen, y que en definitiva son las que van a reforzar la zona antedicha, permitiendo suprimir las realevaciones.

La posibilidad de resolver el insuficiente abastecimiento en la zona de la Playa de Palma y El Arenal, junto con la posibilidad de poder mejorar sensiblemente la presión y el caudal en importantes zonas con red existente, además de proveer la posibilidad de dotar de agua potable a núcleos carentes de ella es el objeto del proyecto que hoy someto a la aprobación del Consistorio.

A continuación relataré sucintamente y de forma rápida las características más generales de este proyecto, entrando brevemente en el detalle de cuales son las zonas mejoradas y cuales las de nueva dotación, pero antes de proseguir pido disculpas al Ilmo. Sr. Alcalde y compañeros del Consistorio por haberme tomado la libertad de ser algo minucioso en esta exposición. De todos modos entiendo que era necesario y conveniente conocer la evolución

del abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Palma, interesándome sobremanera poner de manifiesto que de los 3000 m³/día en los años cuarenta se han alcanzado en la actualidad los 121.000, aproximadamente cuarenta veces el suministro de antaño, y que en lo que atañe a reservas se ha pasado de un millón de m³/año a sesenta millones, cabiendo destacar que los incrementos de consumo más acusados se han producido en auténtica progresión en los últimos quince años, y que si se ha podido hacer frente a ellos, ha sido siempre debido a la buena disposición y comprensión del Excmo. Ayuntamiento, a través de su Corporación, que ha apoyado en todo momento las propuestas que al mismo se han presentado canalizadas a través de su Servicio Municipalizado, hoy día Empresa Municipalizada.

El último punto en el que deseo hacer hincapié es destacar una vez más que con la realización de ambas arterias de Poniente y Levante quedarán cumplidas las previsiones arteriales periféricas hasta el año horizonte 1.985, consiguiéndose de un modo total el abastecimiento arterial a toda la población prevista en el Plan Rubio Piera, fijada entre 500 y 600 mil habitantes. Si lo desean podrán contemplar después en los planos expuestos como se distribuyen los caudales y poblaciones de acuerdo a dicho Plan.

Paso ya a destacar lo más relevante del proyecto que atrae nuestra atención. La longitud total de la conducción es de 25 Km. con diámetros variables entre 1000 m/m y 600 m/m. La población total que se piensa abastecer con esta arteria es de 240.000 habitantes con posibilidades holgadas de veliciular caudales para una población de 300.000 habitantes, teniendo presente que los cálculos se han realizado para todos ellos con una dotación de 245 litros por habitante y día, suministrados

en 17 horas, o sea, con un caudal instantáneo de 4 litros por segundo. En definitiva la conducción tiene capacidad para vehicular en conducciones normales de funcionamiento 73.440 metros cúbicos día. El presupuesto total de la obra asciende a 204.902.758 pesetas.

En el supuesto de que esta propuesta de aprobación que someto hoy a la consideración del Consistorio mereciera su beneplácito, creo oportuno destacar que se ha tenido muy en cuenta además en el proyecto la posibilidad de compaginar esta realización coordinándola con el programa que en cuanto a nuevos abastecimientos están previstos en el plan de actuación municipal para las redes de distribución de los núcleos actualmente no abastecidos.

Para ello, y en el supuesto de que las obras pudieran iniciarse el día primero de enero de 1975 las futuras dotaciones a núcleos no abastecidos o las mejoras en la red existente podrán entrar en servicio en las fechas que a continuación paso a detallar:- El orden de lectura se corresponde con el itinerario de la conducción desde su inicio en Son Anglada.

Plazos de ejecución parciales.

Nueva dotación en Establiments, Secar del Real, y C'an Capiscol.- A los dos meses del inicio de la obra, o sea, a principios de marzo de 1975, podrá disponerse del caudal necesario para alimentar estas zonas. Puede concatenarse con la correspondiente red de distribución cuya terminación está prevista para septiembre del mismo año.

Primera zona mejorada de presión, dependiente de las conexiones en Son Tugores (Casco de Palma y Polígono Industrial).- Se dispondrá del caudal necesario a los cuatro meses del inicio de la obra, o sea, a principios de Mayo de 1975. Su entrada en servicio será inmediata, por existir ya actualmente la

correspondiente red de distribución.

Nueva dotación en Son Sardina.- Se dispondrá igualmente del caudal necesario a los cinco meses del inicio, o sea, a principios de junio de 1975. Queda coordinada con la correspondiente red de distribución, cuya terminación está programada para el mes de abril de 1976.

Segunda zona mejorada de presión y caudal (Amanecer y Camp Redó.- Posibilidad de disposición del caudal preciso a los cinco meses del inicio, o sea, a principios de junio de 1975. Su entrada en servicio será inmediata, por existir la red de distribución.

Nueva dotación en S'Indiotería.- Se dispondrá del caudal necesario a los ocho meses del inicio, o sea, a principios de septiembre de 1975; debe concatenarse con la nueva red de distribución, cuya realización no está programada.

Tercera zona mejorada de presión y caudal (Polígono Viviendas Sindicales y Son Cladera).- Posibilidad de utilización del caudal preciso a los ocho meses del inicio, o sea, a principios de septiembre de 1975. Su entrada en servicio será inmediata por disponerse de red.

Nueva dotación en Son Ferrer.- Se dispondrá de caudal a los catorce meses del inicio, o sea, a principios de marzo de 1976, fecha que se ha coordinado con su correspondiente red de distribución cuya terminación está prevista para la misma fecha.

Nueva dotación en Casa Blanca.- Posibilidad de disposición del caudal necesario a los diez y ocho meses de su inicio, o sea, a principios de julio de 1976. La red no está programada.

Cuarta zona mejorada de presiones y caudales (Sant Jordi y S'Aranjassa).- Se dispondrá del caudal necesario a los veinte y un meses del inicio, o sea,

a principios de octubre de 1976. Por disponer de red su entrada en servicio será inmediata.

Nueva dotación en San Francisco. – Posibilidad de disposición del caudal necesario a los veinte y cinco meses del inicio, o sea, a principios de febrero de 1977. La red de distribución no está programada.

Quinta zona mejorada de presión y caudal. (Playa de Palma y Arenal). – Irán mejorándose escalonadamente a medida que vayan entrando en servicio las tres alimentaciones previstas en la arteria actualmente existente de diámetro 300 m/m., estando prevista la primera conexión a los veinte y dos meses del inicio, o sea, a principios de Noviembre de 1976, y la última al finalizarse la obra, o sea, a principios de mayo de 1977.

Con todo lo antedicho me daré por satisfecho si les he convencido.

Termina haciendo referencia a la arteria de Pollensa y a las mejoras de servicio que reportará a la zona.

Las mejoras de un servicio público no se pueden acometer sin dinero, lo que justifica la necesidad de que las tarifas, para que sea rentable, sean de tipo Técnico.

El Sr. Alcalde manifiesta que el proyecto que se somete a la aprobación es de una envergadura extraordinaria, alcanzando unos doscientos millones de pesetas con una longitud de arteria de veinte y cinco kilómetros. Es un proyecto que merece felicitar a los Técnicos por haberlo desarrollado en plazo muy reducido, que permitirá el abastecimiento de agua a una serie de barriadas que precisaban del servicio. El problema, en honor a la verdad, no habría sido resuelto por corporaciones anteriores, no por su desconocimiento ni falta de voluntad, sino por las dificultades que entrañaba; la actuación municipal

actual, acometiendo planes con etapas, ha facilitado poder llevar a término dicha realidad, y ello permite poder decir a las barriadas afectadas que en fechas fijadas contarán con el servicio de suministro de agua. Con la arteria de Poniente, que resuelve el problema de agua de aquella zona en la que está incluida Génova y la arteria de Levante, se habrá resuelto el problema de distribución de agua de la Ciudad de Palma, cubriendo necesidades de una población de 500 a 600.000 habitantes.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-3-

Se acuerda aprobar información urbanística interesada por D. Manuel Moragues, en relación terreno sito en inmediaciones Playa de Palma, para instalación maquinaria.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:

"1º Aceptar el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo tenor literal es como sigue: = "Vista la instancia suscrita por Don Manuel Moragues y Ribas de Pina, interesando información urbanística para posible instalación de maquinaria para la producción de hormigón prefabricado, cumpleme manifestar: = Que los terrenos en los que se pretende ubicar la referida maquinaria, están incluidos en terreno rústico clasificado como zona rural y afectado por el sistema viario, por lo cual no es posible informar favorablemente el oportuno anteproyecto." = 2º Dar traslado del siguiente acuerdo a los efectos señalados en el artº 43-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-4, 5 y 6-

Se acuerda no aceptar proposiciones económicas titulares afectados por expedientes expropiación Polígono Industrial Son Ferrol, y prosecución expediente.-

Acto continuo se da cuenta de las propuestas que se insertan:

Número 4. "1º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Mateo Monjo Borday, titular del derecho de aparcería de la parcela denominada Son Matre, afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferrol

y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferriol, Camino Viejo de Linen y Torrente Gros; y por la que solicita en concepto de indemnización la suma de 2.000.000 pts, todo ello en méritos del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de marzo de 1974. = 2º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo prescrito en los artºs 29 y siguientes de la ley de 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Número 5. "1º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Pedro Sastre Fullana, titular del derecho de aparcería de la parcela denominada Son Hatre Nou, afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferriol, Camino Viejo de Linen y Torrente Gros; y por la que solicita en concepto de indemnización la suma de 920.000'00 pts, todo ello en méritos del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de marzo de 1974. = 2º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo prescrito en los artºs 29 y siguientes de la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Número 6. "1º Que no procede aceptar la proposición económica formulada por D. Miguel Pou Vadell, titular del derecho de arrendamiento de la parcela denominada "Son Pons" afectada por la expropiación de los terrenos calificados zona industrial en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca vigente, situados en las inmediaciones de Son Ferriol y limitados por la Carretera de Manacor, límite de la zona urbanizable de Son Ferriol, Camino Viejo de Linen y Torrente Gros; y por la que solicita en concepto de indemnización la suma de 2.500.000 pts, todo ello en méritos del informe emitido por los Ser

vicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de Marzo de 1974. - 2º Que se continúe la tramitación del expediente, sujetándose a lo previsto en los artºs 28 y siguientes de la ley de 16 de Diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa."

Se acuerda aprobar las tres propuestas transcritas

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

- 7 -

Se acuerda rechazar hoja de aprecio formulada por Dª Magunda R. Díaz Marina, y Dª María Díaz Marina, afectadas expropiación terrenos sitos en c/ Soldado Loberati Antoli; y aceptación hoja aprecio Servicios Técnicos Municipales, y prosecución expediente.-

"1º Aceptar la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a la expropiación de los derechos de propiedad de la parcela de terreno de 460'50 m², perteneciente a Dª Magunda y Dª Resurrección Díaz Marina, sita en la calle Soldado Loberati Antoli y afectada por el proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la indicada calle, y que a la letra dice: = "Hoja de Aprecio del solar sito en la calle Soldado Loberati Antoli, angular con calle Alferez Hobera Estades, propiedad de Dª Magunda y Dª Resurrección Díaz Marina. = Descripción del bien objeto de expropiación. = El bien está constituido por los derechos de propiedad del solar sito en la calle Soldado Loberati Antoli, angular con calle Alferez Hobera Estades y calle Cabo Alomar Blanes. = El Solar tiene una superficie total de 518'35 m². estando afectados 460'50 m². = Dicho solar se encuentra afectado de nueva alineación por el "Proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación de redes de agua potable y alcantarillado en la calle Soldado Loberati Antoli. = Criterios de valoración. = Por lo dispuesto en el artº 2º Del Decreto 434/1963 y del artº 1º de la ley 52/1962, que nos remite a los criterios regulados por el Capítulo IV, del Título II, de la

Ley del Suelo de 1956, y en especial al art.º 93, es de aplicación la afección por el valor comercial.= En cuanto se refiere a valor del solar, se deduce de transacciones conocidas, y en especial según las últimas enajenaciones que ha efectuado esta Corporación de terrenos de la Acequia de la Villa, que es de 2.050 pesetas metro cuadrado.= Por lo anterior se deduce que el justiprecio resulta de: 460'50 m² x 2.050 pesetas = 944.025'00 pesetas.= 5% de afección 47.201'25 pesetas.= Total.. 991.226'25 Pesetas.= Por lo que el justiprecio resulta de novecientas noventa y una mil doscientas veintiseis pesetas con 25 ¢."= 2º No aceptar la hoja de aprecio formulada por las indicadas propietarias, hermanas Díaz Marina, y en su consecuencia darles traslado del presente acuerdo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, procedan a aceptar lisa y llanamente la hoja de aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales, o bien rechazarla, y en este caso con derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones."

-8-

Se acuerda rechazar hoja de aprecio formulada por D. Matías Orell y D. José Mestre, afectados expropiación terrenos sitos en c/ Soldado Soberati Autoli; aceptación hoja aprecio Servicios Técnicos Municipales, y prosecución expediente.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta:

"1º Aceptar la Hoja de Aprecio formulada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a la expropiación de los derechos de propiedad de la parcela de terreno de 121'46 m², propiedad de Don Matías Orell Pons y D. José Mestre Ribot, sita en la calle Soldado Soberati Autoli y afectada por el proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la c/ Soldado Soberati Autoli, y que a la letra dice: = "Hoja de Aprecio del solar sito en la calle Soldado Soberati Autoli, propiedad de Don Matías Orell Pons y D. José Mestre

Ribot.= Descripción del bien objeto de expropiación.= El bien está constituido por los derechos de propiedad del solar sito en la calle Soldado Soberati Antoli.= Dicho solar tiene una superficie total de 350 m². estando afectados 121'46 m². La ubicación del mismo se sitúa en la calle Soldado Soberati Antoli, y dando frente a la boca de la calle Teniente Escandell, perpendicular a aquélla.= Dicho solar se encuentra afectado de nueva alineación por el "Proyecto de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales, canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de alumbrado público y modificación de redes de agua potable y alcantarillado en la calle del Soldado Soberati Antoli".= Criterios de valoración.= Por lo dispuesto en el artº 2 del Decreto 343/1963, y del artº 1º de la Ley 52/1962, que nos remite a los criterios regulados por el Capítulo IV del Título II de la Ley del Suelo de 1956, y en especial del artº 93, es de aplicación la afección por el valor comercial.= En cuanto se refiere a valor del solar, se deduce de transacciones conocidas, y en especial según las últimas enajenaciones que ha efectuado esta Corporación de terrenos de la Acequia de la Villa, que es de 2.010'00 pesetas metro cuadrado.= De lo anterior se deduce que el justiprecio resulta de: = 121'46 m² x 2.010 Ptas. = 248.993'00 pesetas.= 30 m². nueva pared de cierre a 300 ptas. = 9000'00 Pesetas.= 257.993'00 pesetas.= 5% de afección = 12.899'65.= Total.. 270.892'65 Pesetas.= Por lo que el justiprecio resulta de doscientas setenta mil ochocientas noventa y dos pesetas, sesenta y cinco céntimos.= 2º Dar traslado del presente acuerdo a Don Martín Orell Pons, y D. José Mestre Ribot, propietarios afectados, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo procedan a aceptar lisa y llanamente la Hoja de Aprecio objeto del presente acuerdo, o bien rechazarla, y en este caso con derecho a hacer las

alegaciones que estime pertinentes y a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Se acuerda aprobar proyecto tercer Presupuesto Extraordinario de 1973. Por importe de 123.811.584'- ptas.-

Acto seguido se da cuenta del documento que se inserta a continuación:

"Esta Alcaldía, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, Rentas y Exacciones y, asistido de los señores Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de la Corporación para exponerle que el proyecto del Tercer Presupuesto Extraordinario del año 1973, destinado a obras de ampliación edificio SMAYA; pavimentación y drenaje varias calles; adquisición material móvil Policía Municipal, obras en escuelas; estación depuradora embalses y pago expropiaciones aprobado por este Ayuntamiento en 20 de junio de 1973, ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario de quince días, comprendidos entre el 4 al 21 de julio del mismo año, ambos inclusive, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16.648 de fecha tres de julio de 1973, sin que, durante el citado plazo reglamentario se presentase reclamación alguna en contra del mismo. = Expuesto lo que antecede, se hace constar que la segunda partida de este Presupuesto Extraordinario, relativa a las gratificaciones reglamentarias a los Sres. Secretario, Interventor y Depositario, de pesetas 247.255, se reduce a 82.418 Pesetas, ya que por haberse aprobado el proyecto de este expediente con anterioridad al primero de julio de 1973, fecha en que empezó a regir el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, dichas gratificaciones solamente podrán ser percibidas en su tercera parte, es decir, por lo correspondiente a la formación del presupuesto, quedando por tanto, extinguí-

do el derecho al percibo de las dos terceras partes restantes, señaladas para la ejecución y liquidación del mismo, que regulaba la Orden Ministerial de 17 de Octubre de 1963. En el concepto segundo de la parte de ingresos se reduce el importe de pesetas 309.069 a 144.232 Pesetas, correspondiente a la aportación del Presupuesto Ordinario. = Siguiendo el trámite reglamentario, ahora el Ayuntamiento Pleno ha de convertirlo en presupuesto, a todos los fines y efectos y de ser ratificada la aprobación, habrá de ser nuevamente expuesto al público mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que, con su resultado y en su caso, con los acuerdos oportunos sobre las reclamaciones que puedan promoverse, habrá de ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por mediación de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por ser a quien compete la aprobación firme y definitiva, al tratarse de un presupuesto extraordinario que se nutre en parte con una operación de crédito a préstamo y de acuerdo con el art.º 701 de la vigente Ley de Régimen Local, en sus relaciones con el art.º 206 del Reglamento de Haciendas Locales, tramitándose por separado y en su día, la autorización de la operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. = En consecuencia, esta Alcaldía presenta al Pleno de esta Corporación dicho Presupuesto Extraordinario, que aparece nivelado en sus ingresos y gastos en la cifra de ciento veinte y tres millones ochocientas once mil quinientas ochenta y cuatro pesetas (123.811.584 Pts.) y que prosigan los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen Local vigente. = Este acuerdo de aprobación que se propone deberá adoptarse conforme al art.º 697 de la Ley de Régimen Local con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal. = No obstante lo expuesto, el siempre mejor cri-

terio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. = Palma de Mallorca, a 1 de Abril de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Lirola explica el Presupuesto Extraordinario, destacando las partidas de partos más importantes, como son, la ampliación del edificio de SMAYA, rescate del servicio de recogida de basuras a PGOL, las escuelas del Grupo Sindical y las pavimentaciones de vías.

El Sr. Alcalde explica que este Presupuesto Extraordinario cubre una etapa más del plan de actuación municipal, y al convertirse en Presupuesto a través del acuerdo de hoy, permitirá que las obras puedan empezar dentro de plazo breve.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el Art.º 697 de la vigente ley de Régimen Local.

-10-

Se acuerda aprobar Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, de pesetas 99.748.423, y hacer extensivo a este nuevo préstamo los recursos especiales de amortización de empréstitos.

Seguidamente se da cuenta de los documentos que figuran en el Orden del Día con el nº 10.

Propuesta Alcaldía. "Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno para exponer y proponer lo siguiente: = El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, aprobó el proyecto del tercer presupuesto extraordinario, por un importe de 123.976.421 pesetas, y cuya parte de ingresos se nutre con la aplicación de Contribuciones Especiales; subvenciones estatales, aportación del presupuesto ordinario y una operación de crédito a préstamo con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 99.748.423 pesetas. = En esta Alcaldía se ha recibido un escrito del Banco de Crédito Local de España por el que se da cuenta que el Consejo de Administración en su reunión del día 14 de marzo de 1974 ha acordado la autorización de un crédito a favor de esta Corporación de pesetas

99.748.423. = De dicho importe, 97.107.423 pesetas se han concedido al interés y comisión anual del 6'75% con una amortización de 18 años, siendo la anualidad constante de 9.220.029 pesetas, destinado a obras y construcciones. El resto del préstamo de 2.641.000 pesetas se concede al mismo tipo de interés y comisión, siendo el plazo de amortización de 9 años y la anualidad de 401.057 pesetas, destinado a la adquisición de material de la Policía Municipal. = Los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación, y de las anteriores son: Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial y los recursos especiales que para amortización de empréstitos autoriza el art.º 588 de la vigente ley de Régimen Local. = Al dar cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo, con el Banco de Crédito Local de España y del proyecto de contrato de préstamo por una cuantía de 99.748.423 pesetas, procede que, la Corporación en Pleno, al conocer la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del Informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento y, de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, haciendo constar las principales características de la operación previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certificándose seguidamente su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el art.º 781 de la ley de Régimen Local la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 99.748.423 pesetas, con el repetido Banco de Crédito Local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se seña-

lan en el art.º 284 del Reglamento de Haciendas Locales, y además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. = Independientemente de este acuerdo, procede adoptar otro, relacionado con los compromisos del contrato de préstamo, referido a la ampliación de esta nueva operación de crédito, de los recursos especiales de amortización de empréstitos, que se tienen legalmente establecidos y garantizan el cumplimiento de obligaciones anteriormente contraídas con el Banco como procedentes del recargo especial de 10% sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones, territorial urbana y de utilidades (Impuesto industrial sobre los rendimientos del trabajo personal y sobre Sociedades); y del recargo especial del 5'76% sobre las mismas cuotas de la contribución industrial y de comercio (hoy impuesto industrial, cuota de licencia fiscal). A este respecto el poder otorgado por esta Corporación a favor del Banco de Crédito Local de España para percibir directamente de las oficinas de Hacienda las cantidades liquidadas por las participaciones y recargos sobre las cuotas del Tesoro dados en garantía, en 25 de Agosto de 1967, ante el Notario de esta Ciudad, Don José Clar Salvá, sea de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Expresamente se autorizará igualmente a la Alcaldía para que eleve petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para que, en virtud de este acuerdo que hoy se adopte, se autorice a la Corporación para ampliar la afección a esta operación, de los recursos especiales para la amortización de empréstitos que se tienen ya establecidos y garantizan el cumplimiento de las obligaciones anteriormente contraídas con el Banco y, para que de acuerdo con la Secretaría General y por la Intervención, se tramite esta petición, con las precedentes autorizaciones anteriores y a efectos de cumpli

compromisos con el contrato de préstamo a que nos hemos venido refiriendo. = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España. = No obstante cuanto queda expuesto, el Ayuntamiento, ahora como siempre, estudiará y acordará lo que estime más justo y oportuno. = Palma de Mallorca, a 1º de Abril de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

Proyecto de Contrato de Préstamo con previa apertura de crédito entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas 99.748.423. = Primera.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 99.748.423 pesetas, de cuya cantidad se destina la suma de 97.107.423 pesetas, a proyecto, dirección y ejecución de obras de pavimentación y drenaje en diversas calles; de ampliación del edificio del servicio municipalizado de aguas y alcantarillado, incluidas instalaciones complementarias; y de construcción, mejora o adaptación de 7 Grupos Escolares; pago del importe del finiquito por el rescate de la concesión de los servicios de recogida de basura y limpieza de la vía pública a la entidad P.O.O.L., S.A.; aportación al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de obras e instalaciones de una estación depuradora de aguas potables, y pago de expropiaciones a causa de obras comprendidas en el Plan General de Aprovechamiento de recursos hidráulicos; y la suma de pesetas 2641.000, a adquisición de material móvil para Policía Municipal. = Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". = En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado

en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.= Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.= El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 6'00 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.= En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.= La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato.= La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.= El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:= a) El 0'25 por 100 Trimestral, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto, así como, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.= b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido a partir de la formalización del mismo. c) El 0'75 por 100 anual sobre el saldo de crédito dispuesto. Este mismo tipo se aplicará también, en su caso, sobre el importe de las cantidades pendientes de pago por amortización e intereses vencidos.= d) Las citadas comisiones quedarán refundidas en el 0'75

por 100 anual, sobre el volumen del crédito vigente en cada momento. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada, con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos mutuados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto Extraordinario y proyecto de las obras. = Quinta.- Los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán los siguientes: = 1.- Por lo que se refiere a la cantidad de pesetas 97.107.423, destinada a proyecto, dirección y ejecución de obras de pavimentación y drenaje en diversas calles; de ampliación del edificio del servicio municipalizado de aguas y alcantarillado, incluidas instalaciones complementarias; y de construcción, mejora o adaptación de 7 Grupos Escolares; pago del importe del finiquito por el rescate de la concesión de los servicios de recogida de basura y limpieza de la vía pública a la entidad POCL, SA; aportación al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de obras e instalaciones de una

estación depuradora de aguas potables, y pago de expropiaciones a causa de obras comprendidas en el Plan General de Aprovechamiento de recursos hidráulicos, se consolidará la deuda transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes, al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 19 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito"; y= 2.- La cantidad de 2.641.000 pesetas, para adquisición de material móvil para Policía Municipal, tendrá, con las mismas circunstancias que la anterior, los plazos de desarrollo y de amortización de 1 y 9 años, respectivamente.= Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses, y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre, y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata.= El Banco de Crédito Local de España confeccionará los cuadros de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 6'00 por 100 y comisiones procedentes en cada caso, refundidas en el 0'75 por 100 anual, con liquidación de diferencias al término del ejercicio.= Sexta.- En la fecha en que la operación deba regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes.= El interés de los cuadros será, en todo caso, el

establecido en el párrafo segundo de la cláusula Tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 6'00 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar requisitamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción a los citados cuadros.= Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como de los cuadros de amortización, respecto del 6'00 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.= Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito", se elevará en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 6'00 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.= Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en los cuadros de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trata, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.= <u>Séptima</u>.- La Corporación podrá anticipar

por, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. = Octava.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: = a) Participaciones directas del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y en la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67 (dos), 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73 (dos), 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74 y de otra actualmente en trámite, por importe de 88.884.944 pesetas. = b) Los recursos especiales para amortización de empréstitos prescritos en el artº 588 de la vigente Ley de Régimen Local, es decir: = Recargos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana; sobre la cuota de licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, y sobre la cuota de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = Estos recursos se hallan asimismo afectados en garantía de las operaciones ya formalizadas con el Banco anteriormente citadas. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula decima. = El poder que la Corporación contratante otorgará a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los

recursos citados en los apartados a) y b) como consecuencia de lo prescrito en la cláusula octava del proyecto de contrato correspondiente a la operación en trámite por importe de pesetas 98.984.944, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. = Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituídas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 23 de octubre de 1954, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato. = Undécima.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local

de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.= En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.= Duodécima.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.= No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.= Décimo Tercera.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.= Décimo cuarta.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa

de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo Quinta.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. = Décimo sexta.- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en los cuadros de amortización, o los intereses intercalares, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. = Décimo Séptima.- En lo no previsto

en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 8ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19.327, inscripción 1ª.= Décima Octava.- La Corporación contratante se compromete a consignar en los ejercicios de entrada o con cargo para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho ejercicio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:= "También son admitidas para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.= Décima Novena.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.= Cláusula Adicional.- La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada."

Se acuerda aprobar los documentos transcritos, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el art.º 303, letra b) en relación con el 72 2º, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

— 11 —

Se acuerda aprobar propuesta de Habilitación de Crédito dentro de Presupuesto Extraordinario.-

Acto continuo se da cuenta de un expediente de habilitaciones de crédito dentro de un Presupuesto Extraordinario, la Memoria de cuyo expediente dice:

"El que suscribe, Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal; en justificación de las circunstancias que motivan la tramitación del expediente de habilita

ción de créditos en el presupuesto municipal ordinario vigente, tiene el honor de someter a consideración de los señores que componen el Cuerpo Consultivo, la siguiente Memoria.= El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de marzo del corriente año, aprobó la propuesta de realización de las obras de urbanización de la Plaza del Venerable Juan Alcina, por un presupuesto total de 4.047.198 pesetas, y que comprende la urbanización, propiamente dicha, por un total importe de 2.889.289 pesetas y el alumbrado de la misma por un total importe de 1.157.909 pesetas.= Existiendo en el tercer presupuesto Extraordinario Fases Alzamora un sobrante o economía en la partida 6,1105 por un importe superior a la cifra que se precisa, puede habilitarse con cargo a dicha partida el coste de la urbanización propuesta, redactándose el oportuno expediente de habilitación de créditos conforme al art.º 702 de la Ley de Régimen Local vigente y 213 del Reglamento de Haciendas Locales y con el art.º 681 de la Ley de Régimen Local.= No obstante, el Ayuntamiento resolverá con su siempre mejor criterio lo que estime más justo y oportuno.= Palma de Mallorca, a 30 de Marzo de 1974.= El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Crespí dice que a sugerencias del Sr. Alcalde se ha buscado dinero para atender a la urbanización de los viales que figuran en la propuesta, y la habilitación es con cargo al remanente de las bajas habidas en la subasta de las obras de la tercera fase del Plan Alzamora.

El Sr. Alcalde agradece la habilitación que permite el poder subastar la obra que afecta a los viales citados, y encarece a la Teniencia de Alcaldía de Contratación que tramite la subasta con urgencia.

Se acuerda aprobar el expediente de que se trata, haciéndose constar la existencia del "quorum" exigido por el art.º 215-3.º del Reglamento de Haciendas Locales.

En este instante entra el Sr. Fortesa, que pasa a

ocupar su escaño.

-12-

Se acuerda aprobar Anteproyecto Presupuesto Extraordinario, Primero de 1974.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Esta Alcaldía, de acuerdo con el art.º 636 de la vigente Ley de Régimen Local, y el 203 del Reglamento de Haciendas Locales, tiene el honor de elevar a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente: = MEMORIA = Conocido el Proyecto Técnico de la obra "Nueva arteria de alimentación de agua potable a las zonas de levante desde Son Anglada", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 204.902.758 pesetas, se ha procedido a un examen del mismo, así como a un detenido estudio para la financiación de las referidas obras. = El objeto de este proyecto es la construcción de una tubería de alimentación de agua potable para el Término municipal de Palma, conducción que actúe como arteria principal de enlace entre las redes de distribución de los distintos núcleos. = Por otra parte, además se conseguiría la dotación necesaria en zonas obreras y modestas, actualmente deficientes, como son S'Indioteria, Son Ferriol, Casa Blanca; así como la posibilidad de mejorar presiones y en determinados casos caudales en casco urbano de Palma, Amanecer, Camp Redó, Polígono Industrial Son Cladera, Sant Jordi, S'Aranjassa, Coll d'en Rabassa, Cán Pastilla, Playa de Palma y Arenal), lográndose en algunos casos estas mejoras mediante la ejecución de concesiones sobre arterias importantes que alimentan sus correspondientes redes de distribución. = Conocidos estos detalles se ve la urgente necesidad de realizar las referidas obras ya que la mejora de los servicios es indispensable, pues se trata de mejorar el servicio de agua en general de todo el Término municipal. = Por otra parte, para esta clase de obras y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 1º de febrero de 1952, el Ministerio de Obras Públicas concede unas ayudas que pueden llegar hasta el 50%, el 35% a fondo perdido y el 15% reintegrable,

así como un canon de mejora, destinado única y exclusivamente para la amortización de préstamos que debe concertar la Corporación, como aportación municipal a las referidas obras; expuesto lo que antecede, esta Alcaldía se honra en elevar al Pleno de esta Corporación la siguiente propuesta para la aprobación de un Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, cuya cifra se eleva a 307.542.813 pesetas. = En consecuencia, esta Alcaldía se honra en proponer al Pleno de esta Corporación acuerde: = Primero.- Aprobar el presente anteproyecto de Presupuesto extraordinario, destinado a los fines ya indicados, cuya consignación para cada concepto figura en el detalle siguiente: = Ingresos. = Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos. = Art.º 4.º Del Estado. = Concepto 1.º Subvenciones Ministerios. = Aportación estatal a las obras nueva arteria alimentación agua potable a las zonas de levante. 102.451.379. = Capítulo VI. Extraordinarios y de capital. = Art.º 6.º Anticipos y préstamos de entidades de crédito. = Concepto 2.º. Préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España 204.937.758. = Art.º 7.º Aportaciones de otros presupuestos. = Concepto 3.º Aportación del presupuesto ordinario 153.676. = Suman los Ingresos: 307.542.813. = Gastos.- Capítulo I. Personal Activo = Art.º 1.º Sueldo y remuneraciones cobradas en mano. = Concepto 1.º Administración General. = Partida 1.ª.- De Cuerpos Nacionales.- Gratificación al Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales: 153.676. = Capítulo II - Material y diversos. = Art.º 4.º Gastos de los servicios. = Partida 2.ª Gastos de la operación de préstamo 35.000. = Capítulo VI Extraordinarios y de capital. = Art.º 2.º Inversiones productoras de ingresos. = Partida 3.ª Crédito para el pago de las obras de nueva arteria de alimentación de agua potable a las zonas de levante desde Son Anglada 204.902.758. = Capítulo VII. Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos. = Art.º 1.º Reintegrables. = Partida 4.ª Importe del reintegro al Banco de Crédito

local de España de las subvenciones del Ministerio de Obras Públicas cuando sean satisfechas a la Corporación 102.451.379. = Suman los partes: 307.542.813. = Segundo.- Que una vez aprobado, el proyecto se exponga al público por el plazo reglamentario de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art.º 696 de la vigente Ley de Régimen Local. = Tercero.- Que se faculte a esta Alcaldía para tramitar una operación de crédito a préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por una cuantía de 204.937.758 pesetas. = No obstante este Ayuntamiento, con su siempre mejor criterio, resolverá lo más justo y procedente. = Palma de Mallorca, a 2 de Abril de 1974. = El Alcalde, R. de la Rosa, rubricado."

El Sr. Lizcal dice que la propuesta que la Alcaldía somete a la aprobación del Pleno es el cumplimiento del número 2 del Orden del Día de hoy, o sea, la financiación de la obra de abastecimiento mediante la arteria de levante que se ha aprobado hace breves momentos. Para dar mayor celeridad a la mejora se ha pensado que fuera financiada con cargo al primer presupuesto extraordinario de 1974, por cuanto la ejecución ha de ser con cargo a Presupuesto Extraordinario, porque beneficiará a muchas generaciones, aparte de las ayudas estatales que se puedan conseguir del 35% a fondo perdido, más un 15% reintegrable, y al propio tiempo se faculta al Alcalde para que inicie las gestiones cerca del Ministerio encaminadas a conseguir las subvenciones estatales. = El Sr. Alcalde explica que la propuesta de hoy tiende a convertir en realidad la actuación municipal prevista para el bienio 1975-76.

Se acuerda aprobar el documento transcrito, haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artículo 697 de la vigente Ley de Régimen Local.